



CARTA ABIERTA A LOS Y LAS JEFAS DE ESTADO DE ESTADOS AMERICANOS EN OCASIÓN DE LA 52° SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA (OEA)

La Organización de Estados Americanos (en adelante “la OEA”), en ocasión de su 52° Sesión Ordinaria de la Asamblea General discutirá sobre la [desigualdad y la discriminación](#) en el hemisferio.

Como lo ha manifestado en otras oportunidades, Amnistía Internacional estima que la desigualdad y discriminación son ejes transversales para la plena realización de los derechos humanos de todas las personas. La pandemia de Covid-19 puso de manifiesto las profundas desigualdades estructurales de la región en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y es en este contexto que la organización urge a que dicho foro hemisférico adopte todas las medidas necesarias para crear las condiciones óptimas para la garantía y protección de los derechos humanos, fortaleciendo políticas y mecanismos para atender las brechas de desigualdad y combatir la discriminación y el racismo en las Américas.

En esta oportunidad, Amnistía Internacional reitera a los Estados miembros de la OEA y al Secretario General de la organización las siguientes consideraciones sobre algunas situaciones de derechos humanos urgentes de abordar en los esfuerzos para combatir la desigualdad y la discriminación en la región.

1. *Desigualdad y discriminación ante las consecuencias de la pandemia de Covid-19*

Ha sido ya evidenciado que la pandemia de Covid-19 ha exacerbado las profundas desigualdades y los fallos sistémicos de los mecanismos de protección de derechos humanos en todo el continente americano. Así, muchas personas en esta región han sufrido efectos desproporcionados respecto del derecho a la vida, a la salud, a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al trabajo, entre otros. Estas situaciones han afectado de forma diferenciada a personas en situación de marginalización histórica, como los Pueblos Indígenas, las comunidades Negras y Afrodescendientes, las mujeres y niñas en situación de pobreza, y las personas LGBTIQ, entre otras.

Amnistía Internacional hizo un [profundo análisis](#) entre los Estados Parte del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹ (en adelante “el Protocolo de San Salvador”), el cual concluyó que la desigualdad y la discriminación tienen origen en factores económicos, de género y étnicos raciales. Así, el 20% de la población más rica en la región concentra la mitad de los ingresos totales de los hogares mientras que el más pobre sólo un 5%. Por si fuera poco, las mujeres enfrentan retos en materia de inclusión económica y una carga desproporcionada en las tareas de cuidados, que reduce sus oportunidades. Además, los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes tienen menores oportunidades económicas y enfrentan discriminación estructural. Lamentablemente, las medidas de emergencia para hacer frente a la pandemia del Covid-19 que adoptaron los Estados no fueron suficientes para cumplir con su deber de erradicar la discriminación y promover activamente la igualdad sustantiva en el disfrute de los derechos humanos, en especial los derechos económicos y sociales.

De igual forma, el derecho a la salud también implica el acceso al agua potable limpia, alimentación, etc. En el continente americano aún existen lugares donde el acceso al agua potable limpia es relativamente bajo, particularmente en comunidades rurales. Lo anterior, sumado a ello una inversión y desempeño insuficiente en materia de derechos económicos sociales y culturales, contribuyeron a una mayor mortalidad del Covid-19. Por otro lado, los problemas estructurales en los sistemas de salud de la región en términos de acceso gratuito y universal, suficiencia de recursos presupuestarios y humanos, hace que los sistemas sanitarios de la región no

¹ Los países que aún no son Estados parte del Protocolo de San Salvador son Cuba, República Dominicana y Venezuela. [Chile](#) por su parte ratificó el Protocolo de San Salvador en julio de 2022



cumplan con los requisitos de accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia cultural que establece el derecho a la salud. En la región, a excepción de Argentina y Uruguay, los países gastan menos del 6% del producto interno bruto (en adelante “PIB”) en salud pública, que es el estándar establecido por la Organización Panamericana de la Salud (en adelante “OPS”) para alcanzar la cobertura universal de salud.

Frente a lo anterior, Amnistía Internacional concluye que la desigualdad socioeconómica de la región, así como las desigualdades estructurales explican el impacto del Covid-19 en el hemisferio americano, las cuales no son meramente una consecuencia no deseada de la pandemia, sino más bien el resultado de acciones u omisiones para hacer frente a la discriminación y desigualdad, además de la falta de medidas para proteger a los grupos tradicionalmente marginalizados.

La organización considera que los Estados de las Américas deben, como mínimo, garantizar que el gasto público en salud sea de al menos el 6% del PIB, tal como lo establece la OPS. Para lograr lo anterior, los Estados deben organizar su política fiscal, tanto en la recaudación como del gasto, a fin de buscar de forma progresiva la reducción significativa de la discriminación y desigualdad.

2. Situación de personas migrantes y refugiadas

El continente americano continúa albergando varios de los movimientos transfronterizos de personas más importantes del mundo, sea producto de la crisis de derechos humanos en Venezuela, que ha expulsado a más de [6.8 millones](#) de personas; o de crisis política y humanitaria en Haití, que provoca el movimiento de miles de personas atrapadas en diferentes fronteras en el continente; o la situación de violencia generalizada a la que se han sumado desastres naturales asociados con el cambio climático en Centroamérica, propiciando que decenas de miles de personas de El Salvador, Honduras y Guatemala emprendan camino hacia el norte del continente.

En el caso particular de Haití, entre septiembre de 2021 y mayo de 2022, Estados Unidos expulso a más de 25.000 personas haitianas, haciendo uso en la mayoría de los casos del llamado Título 42². De acuerdo con una [reciente investigación](#) de Amnistía Internacional, las expulsiones masivas o colectivas de solicitantes asilo de personas haitianas por parte de las autoridades estadounidenses en virtud del Título 42, son sólo parte de una práctica de detención, exclusión y disuasión, basada en una discriminación sistema contra las personas haitianas Negras.

Además, la mayoría de las personas solicitantes de asilo haitianas entrevistadas por Amnistía Internacional que estuvieron detenidas en Estados Unidos, señalaron que no se les permitió hacer llamadas telefónicas, y ninguna de ellas tuvo acceso a intérpretes o asistencia jurídica. También señalaron que apenas habían recibido información sobre su paradero y los motivos de su privación de libertad, todo lo cual constituye detención arbitraria en virtud del derecho internacional. En ese sentido, Estados Unidos ha violado el derecho internacional de los derechos humanos, al negar el derecho a solicitar asilo y devolver a las personas a países donde puedan sufrir un daño irreparable a su regreso, violando el principio de *non-refoulement* o no-devolución.

Mientras la crisis humanitaria y de derechos humanos en Haití que se manifiesta, entre otras cosas, en el flujo de personas haitianas migrantes y solicitantes de asilo alrededor del continente continúa acentuándose, es urgente que las autoridades de los Estados de las Américas proporcionen a las personas haitianas un sistema de protección sin discriminación que incluya evaluaciones justas e individualizadas en relación a la condición de refugio, además de vías para su regularización, teniendo en cuenta las salvaguardas adecuadas establecidas en la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y la Declaración de Cartagena.

² Una orden implementada durante la administración Trump disfrazada de medida de salud pública (un argumento que ha funcionado como política de disuasión para la migración y el asilo), lo que constituye una violación expresa del derecho nacional e internacional.



Por otra parte, es importante señalar que la violencia de género en América Latina ha sido considerada por ONU Mujeres como “la pandemia en la sombra”.³ Para las mujeres refugiadas y migrantes, su estatus migratorio es un factor de riesgo que aumenta su vulnerabilidad, exponiéndolas a ser víctimas de violencia basada en género durante la ruta migratoria o en las ciudades en las que deciden quedarse.

A pesar de los altos niveles de subregistro, los datos existentes muestran que la violencia basada en género en contra de las mujeres refugiadas aumentó. De acuerdo con una [investigación de Amnistía Internacional](#), en Colombia, la cifra de violencia de género contra mujeres refugiadas venezolanas pasó de 2.430 casos reportados en 2018 a 4.165 en 2020⁴ y en Perú de 1.384 en 2019 a 1.818 en 2021.⁵

En el informe antes aludido la organización concluyó que la violencia basada en género contra mujeres refugiadas ocurre en todos los espacios. Las mujeres venezolanas son reiteradamente objeto de agresiones y violencia sexual en los espacios públicos, tanto en las ciudades de acogida donde viven, como en la ruta migratoria. Los pasos fronterizos irregulares son espacios de violencia contra las mujeres refugiadas venezolanas por parte de grupos armados organizados, mientras que otras son captadas para fines de explotación laboral o sexual desde Venezuela. Además, el ámbito laboral, es *per se* violento para las mujeres refugiadas venezolanas, en ambos países. Así, estas enfrentan estereotipos compuestos desde la búsqueda de trabajo digno, cuando se les niega la oportunidad de acceder al trabajo por ser venezolanas, sumado a factores de discriminación como la edad.

De igual forma, existen múltiples obstáculos que dificultan el derecho de las mujeres venezolanas de acceder sin discriminación a la justicia y a los servicios de salud. Asimismo, la percepción generalizada de impunidad y la falta de efectividad del funcionamiento de justicia en general - tanto para nacionales como extranjeras - son elementos que desincentivan a muchas mujeres a denunciar la violencia basada en género en ambos países. Pero las mujeres refugiadas venezolanas enfrentan además retos específicos: la falta de regularización migratoria provoca en ellas la percepción de que no tienen los mismos derechos que el resto de la población y que, por lo tanto, no pueden exigirlos ante las instituciones, o que al hacerlo correrían el riesgo de ser deportadas a su país. A esto se suma la brecha en el acceso a la información sobre las rutas de atención para las personas sobrevivientes de violencia basada en género: las mujeres venezolanas reportan que no las conocen, no saben a qué institución dirigirse ni qué mecanismos existen.

Al respecto, en virtud de lo señalado con anterioridad es indispensable que las autoridades de los Estados del hemisferio americano, garanticen que todas las instituciones que atienden a personas supervivientes de violencia de incluyendo la policía, fiscalías, instituciones de migración y salud, cuenten con protocolos sólidos para la atención de los casos de violencia de género que aborden, desde la interseccionalidad y obligación de no-discriminación, las necesidades especiales de atención a mujeres refugiadas y migrantes sobrevivientes de violencia basada en género.

³ ONU Mujeres, *La pandemia en la Sombra*, <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19response/violence-against-women-during-covid-19>

⁴ Ministerio de Salud de Colombia, *Observatorio Nacional de Violencias de Género*, <https://www.sispro.gov.co/observatorios/onviolenciasgenero/Paginas/home.aspx> (filtrar Indicadores generales y mujeres venezolanas).

⁵ Cifras provenientes de los registros Centro Emergencia Mujer (CEM), sobre violencia sexual, para los años 2019, 2020 y 2021. Casos de violencia sexual – Violación, actos contra el pudor, hostigamiento sexual y acoso sexual en lugares públicos- en <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2019/> y registros CEM